



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía
CAS-29178

ORD.: CAS-29178

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de Información,
Nº CAS-29178.

2) Res. Ex N° 664, 22.04.2019 de la Dirección
del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N°
153 de 31.01.2018, sobre delegación firma,
solicitudes Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 22-12-2020

DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A :

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Procesal Penal, en relación al artículo 180 y siguientes del mismo código, en investigación Rol Único de Causa N° 1900869213-3, por CUASIDELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES (ACCIDENTE LABORAL) solicito a Ud remitir toda información que se registre en vuestra Oficina, respecto de Accidente laboral ocurrido en LOS GRANADOS 0439 , LA PINTANA (sumarios, inspecciones, denuncias previas, etc)

El informe requerido deberá remitirse dentro del plazo de 45 días, contados desde la recepción del presente oficio Para cualquier consulta, se solicita tomar contacto vía e-mail con la Fiscal que suscribe a macoria - minpublicocl”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, atendida la naturaleza de la solicitud, la cual se enmarca dentro de un procedimiento de investigación en materia penal llevada a cabo por el Ministerio Público, es posible informar a Ud. que, a juicio de este Servicio, la documentación solicitada tendría el carácter de reservada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 número 2 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el cual establece que “**Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”**

En este mismo sentido, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, así como lo instruido por el Consejo Para la Transparencia en su Instrucción General N° 10 el cual establece que “**cuando se soliciten documentos y otros formatos en los que se contemplen datos personales que no correspondan a los del peticionario y no hayan sido requeridos, se procederá a tachar los mencionados antecedentes, debiendo consignar en el formato respectivo que el tachado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628**”. Ello implica que, incluso en el caso de proceder a la entrega de la información solicitada, al utilizarse para esto el procedimiento especial de acceso a la información que establece la Ley N° 20.285, el Organismo Público poseedor de la información se encuentra obligado a tachar aquellos datos que no correspondan al peticionario, lo cual implicaría que el Ministerio Público podría acceder sólo de manera parcial a la información solicitada.

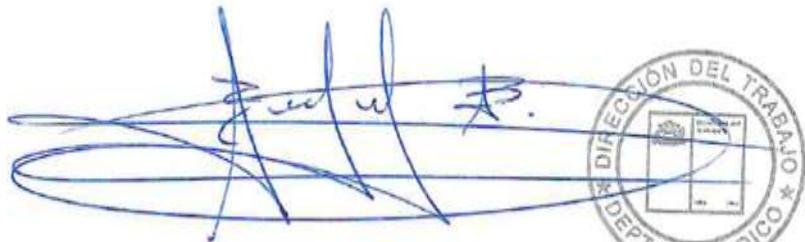
A mayor abundamiento, se hace presente que en su solicitud Ud. hace referencia a un oficio, el cual no se encuentra acompañado en su ingreso en el sistema, lo cual hace imposible conocer el requerimiento con mayor detalle. Por seguridad de lo pedido, y contribuir a la investigación, se informa que para obtener la información solicitada de manera íntegra, debe comunicarse directamente con el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USESAT) Sr. Jonatan Jiménez Torres, y enviarle el Oficio pertinente, a través del correo electrónico usesat@dt.gob.cl

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 2, de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Por orden de la Directora del Trabajo”.

Saluda atentamente a Ud.,



The image shows a handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Aguilar Briones", written over a circular official stamp. The stamp has the words "DIRECCIÓN DEL TRABAJO" around the top edge and "DEPARTAMENTO JURÍDICO" around the bottom edge. In the center of the stamp is a smaller square emblem or logo.

**CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

CAB/MRF

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Fiscalía